DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE LICENCIA DE PATERNIDAD

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en la LXV Legislatura, le fueron turnadas para análisis y Dictamen diversas Iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, en materia de permiso de paternidad.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numerales 1, 2, fracción XLVIII y 3; 45, numeral 6 incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 80; 82 numeral 1; 84; 85; 157 numeral 1, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración del asunto de mérito.

En esa tesitura, las y los integrantes de esta Comisión de Trabajo y Previsión Social formulamos y sometemos a consideración del honorable Pleno de la Cámara de Diputados el presente Dictamen, al tenor de la siguiente:

Metodología:

I. En el capítulo de **"Antecedentes"** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y del trabajo previo de resolución de la Comisión Dictaminadora.

II. En el capítulo referido de **"Contenido de la Iniciativa"**, se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.

III. En el capítulo de **"Consideraciones"**, la Comisión dictaminadora realiza las reflexiones necesarias para motivar el sentido de resolución, el análisis y valoración de la iniciativa mediante la evaluación de los argumentos planteados en la exposición de motivos, así como lo dispuesto en la legislación vigente aplicable para el caso en concreto y la aplicación de doctrina.

IV. En el capítulo de **"Conclusiones"**, la Comisión dictaminadora emite la resolución sobre los asuntos analizados.

I. Antecedentes

1. En fecha 21 de septiembre de 2021, la **diputada Melissa Estefanía Vargas Camacho**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con de Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, en materia de otorgar la licencia de paternidad.

   En fecha 20 de octubre de 2021, se recibió oficio por el que se turma a la Comisión de Trabajo y Previsión Social la iniciativa de mérito para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente, con el número de expediente 152.

2. En fecha 12 de octubre de 2021, el **Congreso del Estado de Oaxaca** remitió Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo y se adiciona el 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.

En fecha 20 de octubre de 2021, se recibió oficio por el que se turma a la Comisión de Trabajo y Previsión Social la iniciativa de mérito para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente, con el número de expediente 392. 391

3. El 12 de octubre de 2021, el diputado **Omar Enrique Castañeda González**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA presento Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.

   En fecha 20 de octubre de 2021, se recibió oficio por el que se turma a la Comisión de Trabajo y Previsión Social la iniciativa de mérito para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente, con el número de expediente 427.

4. El 4 de noviembre de 2021, el diputado **Jaime Baltierra García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presento Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo y adiciona un artículo 28 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

   En fecha 08 de noviembre de 2021, se recibió oficio de la Mesa Directiva por el que se turma a la Comisión de Trabajo y Previsión Social la iniciativa de mérito para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente, con el número de expediente 693.

5. En fecha 09 de noviembre de 2021, el diputado **Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo**, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.

   En fecha 10 de noviembre de 2021, se recibió oficio de la Mesa Directiva por el que se turma a la Comisión de Trabajo y Previsión Social la iniciativa

de mérito para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente, con el número de expediente 727.

6. El 15 de diciembre de 2021, diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presentaron iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 132 de la ley Federal del Trabajo.

   En fecha 19 de enero de 2022, se recibió oficio de la Mesa Directiva por el que se turma a la Comisión de Trabajo y Previsión Social la iniciativa de mérito para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente, con el número de expediente 1689.

7. En fecha 15 de diciembre de 2021, la diputada **María del Refugio Camarena Jáuregui**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.

   En fecha 19 de enero de 2022, se recibió oficio de la Mesa Directiva por el que se turma a la Comisión de Trabajo y Previsión Social la iniciativa de mérito para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente, con el número de expediente 1429.

8. En fecha 15 de diciembre de 2021, la diputada **Lilia Aguilar Gil**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.

   El 19 de enero de 2022, se recibió oficio de la Mesa Directiva por el que se turma a la Comisión de Trabajo y Previsión Social la iniciativa de mérito para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente, con el número de expediente 1518.

9. El 22 de febrero de 2022, la diputada **María del Refugio Camarena Jáuregui**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario

Institucional, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.

El 24 de febrero de 2022, se recibió oficio de la Mesa Directiva por el que se turma a la Comisión de Trabajo y Previsión Social la iniciativa de mérito para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente, con el número de expediente 2008.

10. En fecha 22 de febrero del 2022, la diputada **Claudia Alejandra Hernández Sáenz**, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

    El 24 de febrero de 2022, se recibió oficio de la Mesa Directiva por el que se turma a la Comisión de Trabajo y Previsión Social la iniciativa de mérito para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente, con el número de expediente 2033.

11. En fecha 08 de marzo del 2022, la diputada **María del Rocío Corona Nakamura,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presento iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.

    El 10 de marzo de 2022, se recibió oficio de la Mesa Directiva por el que se turma a la Comisión de Trabajo y Previsión Social la iniciativa de mérito para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente, con el número de expediente 3367. 3363

12. En fecha 07 de abril del 2022, la diputada **Berenice Montes Estrada**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.

El 08 de marzo del 2022, se recibió oficio de la Mesa Directiva por el que se turma a la Comisión de Trabajo y Previsión Social la iniciativa de mérito para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente, con el número de expediente 3247.

II. Contenido de las Iniciativas

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados en atención a la coincidencia temática quienes integramos la Comisión dictaminadora, presentamos un dictamen en forma conjunta, presentado en este apartado de manera concreta la propuesta y un comparativo por cada una de las iniciativas que se dictaminan, con el propósito de respetar, hacer visibles y reconocer las propuestas de reforma o adición que realiza cada diputada o diputado proponente.

A) La iniciativa con de Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, en materia de otorgar la licencia de paternidad, presentada por **diputada Melissa Estefanía Vargas Camacho**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional propone:

   a. Otorgar treinta días laborables con goce de sueldo a los hombres trabajadores por el nacimiento o adopción de un infante.

   b. En caso de fallecimiento de la madre durante el nacimiento o bien durante los cuarenta y cinco días posteriores a ello, tendrán derecho a cuarenta y cinco días labores con goce de sueldo, deberán presentar el certificado de defunción correspondiente.

   c. El derecho de paternidad es irrenunciable.

Texto vigente **Ley Federal de Trabajo**	**Propuesta de modificación**
Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:	Artículo 132.- [...]

I a XXVII. ...	I a XXVII. .....
	...
XXVII Bis. Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante;	XXVII Bis. Otorgar permiso de paternidad de **treinta días** laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante;
	En el caso de fallecimiento de la madre durante el nacimiento de sus hijas o hijos, o bien durante los cuarenta y cinco días posteriores a ellos, los hombres trabajadores tendrán derecho a que la licencia de paternidad cubra cuarenta y cinco días laborables con goce de sueldo, misma que será irrenunciable, para la cual deberán presentar el certificado de defunción correspondiente.
	El permiso de paternidad será en todo momento un derecho irrenunciable;
XXVIII a XXXIII. ...	XXVIII a XXXIII. ...

Texto vigente **Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del Artículo 123 Constitucional**	**Propuesta de modificación**
Artículo 28.- Las mujeres disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y de otros dos después del mismo. Durante la lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia y tendrán acceso a la capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de edad.	**Artículo 28.-** [...]
Sin correlativo	**Se otorgará licencia de paternidad por treinta días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijas o hijos y de igual manera en la adopción de un infante, la cual será irrenunciable.** **En el caso de fallecimiento de la madre durante el nacimiento de sus hijas o hijos, o bien durante los cuarenta y cinco días posteriores a ellos, los hombres trabajadores tendrán derecho a que la licencia de paternidad cubra cuarenta y cinco**

	días laborables con goce de sueldo, misma que será irrenunciable, para la cual deberán presentar el certificado de defunción correspondiente.

B) Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo y se adiciona el 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, remitida por el **Congreso del Estado de Oaxaca**, propone:

a) Otorgar permiso de paternidad de cuarenta y cinco días laborables con goce de sueldo a los hombres trabajadores por nacimiento o adopción de un infante.

Texto vigente **Ley Federal de Trabajo**	**Propuesta de modificación**
Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones: **I a XXVII. ...** **XXVII Bis.** Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante; XXVIII a XXXIII. ...	**Artículo 132**. ... **I. a la XXVII**. ... **XXVII Bis.** Otorgar permiso de paternidad de **cuarenta y cinco** días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante. **El permiso de paternidad es en todo momento un derecho irrenunciable;** XXVIII. a la XXXIII. ...
Texto vigente	**Propuesta de modificación**

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del Artículo 123 Constitucional	
Artículo 28.- Las mujeres disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y de otros dos después del mismo. Durante la lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia y tendrán acceso a la capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de edad.	Artículo 28. ...
Sin correlativo	**Los hombres trabajadores tendrán un permiso de paternidad, obligación que el patrón otorgará a éstos con goce de sueldo. Este permiso será de cuarenta y cinco días, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante.**

C) Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, presentada por el **diputado Omar Enrique Castañeda González**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA propone:

a) Otorgar quince días de manera obligatoria al padre al momento del nacimiento del infante y dieciséis días más en cualquier momento, puede ser bloques o escalonados, no menores a tres días, dentro de los primeros doce meses de vida.

Texto vigente **Ley Federal de Trabajo**	**Propuesta de modificación**
Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones: **I a XXVII. ...** **XXVII Bis.** Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante; XXVIII a XXXIII. ...	**Artículo 132.-** Son obligaciones de los patrones: I. a XXVII. ... XXVII Bis. Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante; al momento del nacimiento del infante **el padre tendrá que tomar 15 días de manera obligatoria, los otros 16 días los podrá tomar en cualquier momento siempre y cuando sean durante los primeros doce meses de vida, este segundo periodo podrá realizarse en diferentes bloques, los cuales podrán ser escalonados, no deberán ser menores a tres días y deberán contar**

	con autorización del patrón . XXVIII. ...

D) Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo y adiciona un artículo 28 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional presentada por el **diputado Jaime Baltierra García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, propone:

a) Otorgar permiso de paternidad de quince días laborables con goce de sueldo a los hombres trabajadores por el nacimiento o adopción de un infante.

Texto vigente **Ley Federal de Trabajo**	**Propuesta de modificación**
Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones: **I a XXVII. ...** **XXVII Bis.** Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante; XXVIII a XXXIII. ...	Artículo 132. Son obligaciones de los patrones Fracción I al XXVII... XXVII Bis. Otorgar permiso de paternidad de **quince días** laborales con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante. Fracción XXVIII al XXXIII...

Texto vigente **Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del Artículo 123 Constitucional**	**Propuesta de modificación**
Sin correlativo	**Artículo 28 Bis. Los hombres gozarán de licencia de paternidad de quince días laborales con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante.** ...

E) Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, presentada por el **diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo**, propone:

a) Otorgar licencia de paternidad de 60 días consecutivos con goce de sueldo a los trabajadores por el nacimiento de sus hijos o adopción de un infante.

Texto vigente **Ley Federal de Trabajo**	**Propuesta de modificación**
Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones: **I a XXVII. ...** **XXVII Bis.** Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus	Artículo 132. Son obligaciones de los patrones Fracción I. a la XXVII. ... XXVII Bis. Otorgar **licencia de paternidad de 60 días consecutivos con goce de sueldo** a los trabajadores

hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante; **XXVIII** a **XXXIII**. ...	por el nacimiento de sus hijos y, de igual manera, en el caso de la adopción de un infante; **XXVIII.** a **XXXIII.** ...

F) Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 132 de la ley Federal del Trabajo, presentada por diputados integrantes del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, propone:

a. Cambiar el termino permiso de paternidad, por licencia de paternidad.
b. Otorgar licencia de paternidad de 90 días laborables con goce de sueldo.

Texto vigente **Ley Federal de Trabajo**	**Propuesta de modificación**
Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones: **I a XXVII. ...** **XXVII Bis.** Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante; XXVIII a XXXIII. ...	Artículo 132. Son obligaciones de los patrones: **I. a XXVII. [...]** **XXVII Bis.** Otorgar **licencia** de paternidad de **90 días** laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante; y **[...].**

G) Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, presentada por la **diputada María del Refugio**

Camarena Jáuregui, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, propone:

a. Otorgar licencia por filiación de ochenta y cuatro días laborables con goce de sueldo, que serán irrenunciables a toda persona trabajadora, por el nacimiento o adopción de sus hijos.
b. Ampliar una semana más para cada progenitor en caso de discapacidad del hijo o hija.
c. Si la persona embarazada no cuenta con apoyo para el postparto los familiares directos pueden solicitar 5 días de licencia.

Texto vigente **Ley Federal de Trabajo**	**Propuesta de modificación**
Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones: **I a XXVII. ...** **XXVII Bis.** Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante; XXVIII a XXXIII. ...	**Artículo 132.** Son obligaciones de los patrones: **XXVII Bis.** Otorgar **licencia por filiación de ochenta y cuatro días laborables con goce de sueldo, irrenunciables, a toda persona trabajadora,** por el nacimiento de sus hijos o hijas y de igual manera en el caso de la adopción de un infante. **Este permiso se ampliará en dos semanas más, una para cada uno de los progenitores, en el supuesto de discapacidad del hijo o hija.** **Los familiares directos ya sea padre, madre o hermanos podrán solicitar 5 días de licencia, cuando la persona embarazada demuestre que no cuenta con el apoyo de otra persona para la**

	atención postparto; y **Transitorios**

H) Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, presentada por la **diputada Lilia Aguilar Gil**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, propone:

a. Otorgar permiso de paternidad de diez laborables con goce de sueldo a los padres trabajadores por el nacimiento o adopción de sus hijos.
b. El permiso podrá extenderse por otros cinco días en caso de complicación medica de la madre.

Texto vigente **Ley Federal de Trabajo**	**Propuesta de modificación**
Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones: **I a XXVII. ...** **XXVII Bis.** Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante; XXVIII a XXXIII. ...	**Artículo 132. ...** I. a XXVII. ... XXVII Bis. Otorgar permiso de paternidad de **diez** días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante; **En caso de complicación médica de la madre durante el nacimiento de sus hijas o hijos, dicho permiso se podrá extender por cinco días más con goce de sueldo.** XXVIII. - XXXIII. ...

I) Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, presentada por la **diputada María del Refugio Camarena Jáuregui**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, propone:

a. Otorgar permiso de paternidad de 50 días laborables con goce de sueldo a los hombres trabajadores por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante.

Texto vigente **Ley Federal de Trabajo**	**Propuesta de modificación**
Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones: **I a XXVII. ...** **XXVII Bis.** Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante; XXVIII a XXXIII. ...	**Artículo 132.** Son obligaciones de los patrones: I a XXVII. (...) **XXVII Bis.** Otorgar permiso de paternidad de **50** días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante; XXVIII a XXXIII. (...)

J) Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, presentada por la **diputada Claudia Alejandra Hernández Sáenz**, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, propone:

a. Otorgar permiso de paternidad de seis semanas anteriores y seis semanas posteriores al parto con goce de sueldo a los hombres trabajadores por el nacimiento o adopción de sus hijos.

b. Cambiar la denominación del Título Quinto "trabajo de la Mujeres" por "Igualdad Sustantiva en el Trabajo".
c. Incluir en el artículo 164 el término "hombre.
d. Incluir en el artículo 165 el termino paternidad para su protección dentro del mencionado capítulo.
e. Adicionar un artículo 170 Ter para señalar los derechos de los padres trabajadores, consistentes en que durante el periodo de embarazo de la cónyuge o concubina podrán disfrutar de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto, pudiendo transferir hasta cuatro de las seis semanas para después del parto. En caso de discapacidad o necesidad de atención hospitalaria el descanso puede ser de hasta ocho semanas posteriores al parto, los periodos de descanso se podrán prorrogar si la cónyuge o concubina tiene alguna imposibilidad para trabajar a causa del embarazo o parto, en caso de adopción de un infante el descanso será de seis semanas, regresar a su puesto de trabajo siempre que no haya transcurrido más de un año de la fecha de parto y que se compute la antigüedad de los periodos pre y postnatales.

Texto vigente **Ley Federal de Trabajo**	**Propuesta de modificación**
Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones: **I a XXVII. ...** **XXVII Bis.** Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante; XXVIII a XXXIII. ...	**Artículo 132.** ... I. a XVII. ... **XXVII Bis.** Otorgar permiso de paternidad de **seis semanas anteriores y seis posteriores al parto** con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 170 Ter de esta ley;**

TITULO QUINTO **Trabajo de las Mujeres**	Titulo Quinto **Igualdad Sustantiva en el Trabajo**
Artículo 164.- Las mujeres disfrutan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones que los hombres, garantía que se establece en lo general y específicamente en función de la protección de las trabajadoras y trabajadores con responsabilidades familiares, asegurando la igualdad de trato y oportunidades.	**Artículo 164.** Las mujeres **y hombres** disfrutan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones, garantía que se establece en lo general y específicamente en función de la protección de las trabajadoras y trabajadores con responsabilidades familiares, asegurando la igualdad de trato y oportunidades.
Artículo 165.- Las modalidades que se consignan en este capítulo tienen como propósito fundamental, la protección de la maternidad.	**Artículo 165.** Las modalidades que se consignan en este capítulo tienen como propósito fundamental, la protección de la maternidad **y paternidad** .
Sin correlativo	**Artículo 170 Ter. Los padres trabajadores tendrán los siguientes derechos:** **I. Durante el período del embarazo de su cónyuge o concubina, disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto. A solicitud expresa del trabajador, previa acreditación de la relación conyugal o de concubinato, así como autorización escrita del médico de la institución de seguridad social que le corresponda a la cónyuge o concubina, en su caso, del servicio de salud que otorgue el patrón a la cónyuge o concubina, tomando en cuenta la opinión del patrón y la naturaleza del trabajo que desempeñe**

	la cónyuge o concubina, se podrá transferir hasta cuatro de las seis semanas de descanso previas al parto para después del mismo, en caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser de hasta ocho semanas posteriores al parto, previa presentación del certificado médico correspondiente. **En caso de que se presente autorización de médicos particulares, ésta deberá contener el nombre y número de cédula profesional de quien los expida, la fecha y el estado médico de la cónyuge o concubina.** **II. Los períodos de descanso a que se refiere la fracción anterior se prorrogarán por el tiempo necesario en el caso de que la cónyuge o concubina se encuentre imposibilitada para trabajar a causa del embarazo o del parto;** **III. En caso de adopción de un infante disfrutarán de un descanso de seis semanas con goce de sueldo, posteriores al día en que lo reciban;** **IV. A regresar al puesto que desempeñaban, siempre que no haya transcurrido más de un año de la fecha del parto de la esposa o concubina; y** **V. A que se computen en su**

	antigüedad los períodos pre y postnatales.

K) Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, presentada por la **diputada María del Rocío Corona Nakamura**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, propone:

a. Otorgar permiso de paternidad de seis semanas laborables con goce de sueldo, por el nacimiento o adopción de sus hijos.

b. En caso de discapacidad el permiso podrá ser de hasta ocho semanas, previa presentación del certificado médico correspondiente.

Texto vigente **Ley Federal de Trabajo**	**Propuesta de modificación**
Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones: **I a XXVII. ...** **XXVII Bis.** Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante; XXVIII a XXXIII. ...	**Artículo 132.** Son obligaciones de los patrones: I. a XXVII. (...) XXVII Bis. Otorgar permiso de paternidad de **seis semanas** laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante; **en caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el permiso podrá ser de hasta ocho semanas, previa presentación del certificado médico correspondiente;** XXVIII. a XXXIII. (...)

L) Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, presentada por la **diputada Berenice Montes Estrada**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, propone:

a) Establecer como obligación de los patrones otorgar permiso de paternidad con goce de sueldo, de cincuenta días a los padres trabajadores por el nacimiento o adopción de sus hijos.

Texto vigente **Ley Federal de Trabajo**	**Propuesta de modificación**
Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones: **I a XXVII. ...** **XXVII Bis.** Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante; XXVIII a XXXIII. ...	Artículo 132. Son obligaciones de los patrones Fracción I al XXVII... XXVII Bis. Otorgar permiso de paternidad de **cincuenta días** laborales con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante. Fracción XXVIII al XXXIII...

Una vez analizados los argumentos y los textos normativos propuestos por los diputados promoventes, las diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora analizaron su viabilidad, producto de lo cual emiten los siguientes:

III. Consideraciones

PRIMERA. - Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social reconocemos que el objetivo común de las iniciativas consiste en ampliar el permiso de paternidad por el nacimiento de hijos y en caso de adopción. En tal sentido esta Comisión se enfocará a la correspondencia de dicha directriz, dictaminando de manera conjunta las diversas propuestas que versan sobre el mencionado permiso.

De manera inicial es de señalar que nuestra legislación reconoce el permiso de paternidad, el que, en general consiste en un periodo de tiempo que se concede al padre inmediatamente después del nacimiento de sus hijos o hijas, para atender al recién nacido y a la madre; así mismo se contempla el mismo permiso para el caso de adopción de un infante.

Es de constante reconocimiento que el permiso que se otorga al padre trabajador tiene un impacto favorable con la participación de los hombres en las responsabilidades familiares, y el desarrollo infantil. Los padres que hacen uso del permiso, inmediatamente después del parto, tienen más probabilidades de interactuar con sus hijos pequeños.

El reconocimiento de la necesidad de la participación de los padres en la atención de los menores esta también incorporada en la Ley General de Salud en su artículo 65 párrafo I al señalar lo siguiente:

Artículo 65.- Las autoridades sanitarias, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos de competencia, apoyarán y fomentarán:

I. Los **programas para padres** destinados a promover la atención materno-infantil;

II. a IV. ...

De la misma forma la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres contempla disposiciones con el fin de que los padres trabajadores participen de forma equilibrada en las responsabilidades familiares al señalar en su artículo 40 lo siguiente:

Artículo 40.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

I. a X. ...

XI. Contribuir a un reparto más equilibrado de las responsabilidades familiares reconociendo a los padres biológicos y por adopción el **derecho a un permiso y a una prestación por paternidad,** en términos de la Ley Federal del Trabajo

Los permisos de paternidad son cada vez más habituales y reflejan la evolución de la visión de la paternidad. El derecho obligatorio al permiso o licencia de paternidad rige en 78 de los 167 países conforme a información de la Organización Internacional del Trabajo. En la mayoría de ellos la licencia es remunerada, con lo que se pone de manifiesto la tendencia a una mayor participación de los padres en torno al nacimiento y cuidados del menor. En tanto que el Instituto Mexicano para la Competitividad, AC, IMCO, señala que las licencias de paternidad debieran ser más amplias, obligatorias e intransferibles debido a que México en comparación con países de Latinoamérica, se encuentra por debajo de Colombia, Ecuador, Perú, Uruguay, Paraguay y Venezuela, quienes otorgan de 8 a 14 días de licencias por paternidad con el 100% de goce de sueldo

SEGUNDA. –. Las diputadas y los diputados que integramos esta Comisión dictaminadora reconocemos que el desarrollo de las justificaciones de los legisladores promoventes de las iniciativas que forman parte del presente dictamen coinciden en que la licencia de paternidad ofrece al padre la gran

ocasión de establecer un vínculo con el recién nacido, y le permite participar más en el ámbito doméstico.

Las Iniciativas exponen datos que demuestran que la actuación del padre en los días siguientes al nacimiento tiene efectos positivos en el desarrollo y la salud del infante. Así mismo se refuerza la necesidad de una mayor participación de los hombres en las tareas domésticas beneficiando a la mujer, pues le permite equilibrar mejor las prioridades personales y refuerza las responsabilidades familiares.

Otorgar permisos de paternidad también tiene un impacto positivo en las empresas, al aportar a la compatibilidad de la vida familiar, y aportar a disminuir la disparidad entre las mujeres y hombres, toda vez que los mencionados permisos permiten equilibrar las condiciones entre ellos y reducen la discriminación por razones de maternidad. Un permiso de paternidad, facilita que las empresas traten a las mujeres y los hombres por igual y hacen el trabajo más compatible con la vida familiar.

Proporcionar fórmulas de trabajo flexible y apoyo a las actividades relacionadas con el cuidado de los hijos puede animar a los nuevos padres a mantenerse en la fuerza de trabajo sin descuidar sus responsabilidades parentales. AL respecto la Organización Internacional del Trabajo reconoce que muchas empresas siguen considerando que la maternidad y paternidad son incompatibles con el empleo. Cuando existen pautas sociales y expectativas culturales anticuadas en torno a la maternidad que limitan la contribución laboral de la mujer, las familias, las empresas y la economía se ven perjudicadas.

La percepción de los hombres ante la paternidad está cambiando, por ello debemos de avanzar en la eliminación de los estereotipos arraigados respecto del rol masculino frente al nacimiento o adopción de un infante.

En tal virtud, la licencia de paternidad cobra cada vez más aceptación como instrumento para promover el clima favorable a la familia y representa el reconocimiento del protagonismo del padre en el contexto de las empresas modernas. Quienes regresan al trabajo después de tener un hijo lo hacen con

ideas nuevas; la experiencia de la paternidad y la maternidad es un gran aprendizaje que refuerza competencias fundamentales, como la priorización y la empatía, aspectos de gran importancia en un entorno empresarial, de acuerdo con la OIT.

TERCERA. – En atención a la normativa de equidad de género, el aumentar los días de permiso de paternidad a los padres trabajadores, contribuye al desarrollo de la equidad de género, propiciando que los hombres ejerzan su derecho de vivir su paternidad y reconociendo los derechos de la familia en general.

Esta Comisión dictaminadora no es omisa en comentar que el derecho de contar con un permiso de paternidad para los padres trabajadores introducido a partir de la reforma a la Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012, que concede al trabajador un permiso de paternidad por cinco días laborables con goce de sueldo y que no obstante se ha venido aplicando en forma regular tanto en el ámbito privado como, supletoriamente en las entidades públicas coincidieron en la necesidad de revisión de roles actuales y contribuir a eliminar estereotipos, fomentar la igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres.

En esta reforma, se introdujo por primera vez a nuestro marco jurídico nacional vigente el permiso de paternidad por cinco días laborables con goce de sueldo, en los siguientes términos:

Ley Federal del Trabajo

Artículo 132. Son obligaciones de los patrones:

I a XXVII. ...

XXVII Bis. Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante; y

XXVIII. ...

Es importante resaltar que este cambio, que se introduce apenas en el año 2012, se ha aplicado en forma supletoria también en el ámbito gubernamental o del sector público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria de lo dispuesto en el Apartado B del artículo 123 constitucional, que a la letra dice:

Artículo 11.- En lo no previsto por esta ley o disposiciones especiales, se aplicarán supletoriamente, y en su orden, la Ley Federal del Trabajo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, las leyes del orden común, la costumbre, el uso, los principios generales de derecho y la equidad.

De esta forma es que se observa la constante y progresiva modificación de los roles tradicionales entre mujeres y hombres, reconociendo que los derechos humanos y su cumplimiento constituyen un eje rector, para armonizar y equilibrar las responsabilidades laborales y familiares entre mujeres y hombres, baste mencionar entre otros aspectos la participación en aumento de la mujer en la vida productiva, como jefas de familia, independientes económicamente, con responsabilidades públicas y familiares, y la participación de los hombres en las actividades del hogar y responsabilidades familiares.

CUARTA. –. Esta Comisión, observa y desea referirse a las iniciativas que proponen que el permiso de paternidad se otorgue por seis semanas anteriores y seis posteriores al nacimiento, de la misma forma en que se otorga el descanso

para las madres trabajadoras, para ser incorporados tanto en la Ley Federal del Trabajo, como en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, al respecto es de hacer énfasis en que el derecho a la protección de la maternidad se atribuye como reconocimiento gradual de la participación de las mujeres en el mercado laboral, y el periodo de descanso se justifica por las implicaciones que el embarazo representa para las mujeres trabajadoras previo al nacimiento de su hijo. De este modo el cuidado prenatal de la madre o del hijo por parte del padre, surge con posterioridad al parto, con la finalidad de que el padre pueda involucrarse en el cuidado del recién nacido, por lo que no se advierte justificación para el otorgamiento del permiso de paternidad previamente al parto.

Así mismo es de señalar que el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas ha emitido opinión respecto de iniciativas que se refieren a equiparar el tiempo de descanso que se otorga a las madres trabajadoras con el permiso de paternidad en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, señalando lo siguiente:

> "En relación a la adición de párrafos del artículo 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se identifica que ... En el caso de los trabajadores se dejaría de recibir el producto de los mismos que se encuentren en licencia durante el periodo de doce semanas con goce de sueldo por nacimiento o adopción. Por lo que se generaría un impacto presupuestario, en la medida en que se contrate al personal adicional para no dejar desatendidas dichas obligaciones, la magnitud del impacto presupuestario se estima en un mil 288.1 millones de pesos."

Así mismo, no se omite mencionar sobre las propuestas realizadas tendientes a reducir los estereotipos de género. Sin embargo, se reconoce que la igualdad sustantiva consiste en acciones, medidas o herramientas para disminuir la desigualdad entre hombres y mujeres, por lo consideramos que la protección de la maternidad y paternidad en el ámbito laboral es una medida eficaz para la igualdad sustantiva.

QUINTA. – Las y los Diputados reconocemos la importancia que conlleva el otorgar más días de permiso de paternidad a los padres trabajadores, sin embargo, también debemos de atender la trascendencia e impacto económico y la

pertinencia de una medida de esta naturaleza y particularmente los efectos que esto conlleva sobre las pequeñas y medianas empresas, las cuales son las que más se han visto afectadas por la pandemia del coronavirus.

Al respecto, el Centro de Estudios de Finanzas Públicas, al referirse a Iniciativas para incrementar el permiso de paternidad en la Ley Federal del Trabajo señala lo siguiente:

> "La reforma a la fracción XXVII Bis del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, expande el periodo de cinco días a quince la licencia de paternidad con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante. Esto no generaría un impacto presupuestario en la medida en que los efectos de la ausencia de los trabajadores serían absorbidos por los particulares."

En este sentido, esta Comisión buscara fortalecer de manera equilibrada el permiso de paternidad para los padres trabajadores, sin dejar de observar que la ampliación de los días de permiso de paternidad implica un esfuerzo adicional para el sector patronal, en especial, como ya se comentó, para las pequeñas y medianas empresas.

SEXTA.- Las diputadas y los diputados que integramos esta Comisión, reconocemos la importancia de que se establezca el permiso de paternidad en la legislación correspondiente para dar certeza jurídica tanto a los trabajadores al Servicio del Estado como a las autoridades del sector público que hasta ahora han concedido, en forma supletoria, la licencia de paternidad, con lo cual se garantiza, extiende y fortalece el derecho laboral ya existente y plasmado en la Ley Federal del Trabajo, otorgando certeza jurídica para los padres trabajadores del sector público de nuestro país, al establecer de forma explícita en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 constitucional, la licencia de paternidad en las mismas condiciones que tienen los padres trabajadores del apartado A.

Esta dictaminadora, en busca de generar condiciones que fortalezcan la participación de los padres trabajadores y reconociendo que el contacto durante

los primeros días, del nacimiento o adopción de un menor, es fundamental para generar los lazos y la vinculación necesaria e indispensable en las relaciones familiares sanas, considera adecuado contemplar un aumento en los días de permiso de paternidad los cuales se deberán tomar de forma inmediata al nacimiento o adopción de sus hijos o hijas; así mismo se considera necesario establecer una ampliación del permiso en caso de complicaciones posteriores al parto que perjudiquen a la madre o al recién nacido.

En tal virtud se emite el presente dictamen reconociendo el derecho de paternidad de los padres trabajadores, el equilibrio de las responsabilidades familiares y el beneficio del interés superior de los menores, todo ello en favor las relaciones laborales y familiares con igualdad sustantiva.

IV. Conclusiones

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Trabajo y Previsión Social presenta el dictamen en sentido positivo a Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, en materia de permiso de paternidad, conforme a lo siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, EN MATERIA DE PERMISO DE PATERNIDAD

Artículo Primero. Se reforma la fracción XXVII Bis del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:

I. a **XXVII. ...**

XXVII Bis. Otorgar permiso de paternidad de **veinte** días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, contados a partir del nacimiento de sus hijos y

de igual manera en el caso de la adopción de un infante. **En caso de complicaciones posteriores al parto que perjudiquen a la madre o al recién nacido, el permiso podrá ser de hasta treinta días, previa presentación del certificado médico correspondiente;**

XXVIII. a **XXXIII. ...**

Artículo Segundo. Se adiciona un artículo 28 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, para quedar como sigue:

Artículo 28 Bis.- Los hombres trabajadores tendrán permiso de paternidad de veinte días laborables con goce de sueldo, contados a partir del nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante. En caso de complicaciones posteriores al parto que perjudiquen a la madre o al recién nacido, el permiso podrá ser de hasta treinta días, previa presentación del certificado médico correspondiente.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordaron las Diputadas Secretarias y los Diputados Secretarios e Integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en su séptima reunión ordinaria, celebrada en las instalaciones del Palacio Legislativo de San Lázaro a los 27 días del mes de abril del año 2022.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Séptima Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:7 27 de abril de 2022

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	Dictamen positivo a Iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, en materia de permiso de paternidad.
INTEGRANTES	Comisión de Trabajo y Previsión Social

Diputado	Posicion	Firma
Ana Karina Rojo Pimentel (PT)	A favor	BA21D5C88B9B61118A6E474CCB98C60CFE21903C3BF2A68EC2C2AE4A70592C0333041413A80367204F7C187914C2F636D533049091362DD79F61EF615BAD4E42
Ana María Balderas Trejo (PAN)	A favor	0838FE86CDB19286007173834AF87F16981D6BF947C781294ACCE3B41DD5AC3EDEDCD88215856F721DDFED65D66B3FBC76EF7658B4353AD351136C0FCA95B564
Araceli Ocampo Manzanares (MORENA)	A favor	1773F6E73AA525713011E024EE40588C9BF85126A401B718B49B9C8F93B397D14A40A1FDB955A937B2B0D79A052F877580E243B6B0EBCC28AA9E8FABC9C8CCC5
Berenice Montes Estrada (PAN)	A favor	CA02056D992C6745DB029DBC621C5C36F9195564D804CF0786790140080A8EA5EECD5706940C7C8879032BCEF7C5F96621905D6A892D91084999922B1CDF3D6C

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Séptima Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:7 27 de abril de 2022

NOMBRE TEMA	Dictamen positivo a Iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del articulo 123 Constitucional, en materia de permiso de paternidad.
INTEGRANTES	Comisión de Trabajo y Previsión Social

Blanca Araceli Narro Panameño (MORENA)	Ausentes	C53D5E0AB0E2DF9C28AA6D19BFD742D905D3071DEECB266688E0AB415C8D589D1F4EFC2A6EAD1DA1D1B3998ACBC407D1E5B05A3282AD99A6EC20DEED129E7636
Claudia Delgadillo González (PVEM)	A favor	ED264AC4AFF7378B27D54AD7CB42F0F3A594F467CF96333BEE40186487823664181CD630F4E8F35FBC037E2C3AF487D07C3EC5FD50BA09DF98E53D46F236B5B0
Elvia Yolanda Martínez Cosío (MC)	Ausentes	7D7EF625F817D4F95C78E38CE5E69CE8CA478B0C46122C6105327A64CC579456CEC09319665F58F5147DF06E374D62389030A69C776A447582F4D91437863CBE
Erika de los Ángeles Díaz Villalón (PAN)	A favor	3CFECFA66ABAA30AAD0794EE2228D6FD72EB4BACFC561D4D35822D377D5E3103A9244A6231896EDBD0F0A4011BC3F5C71AEDA40D056981ADD6A42AFAB08ACB60
Genoveva Huerta Villegas (PAN)	A favor	BA972436FC18CCC90C224BF6ED9E9E75B8302131BC578D187EBF6C585DFF2FA73F3B2ADE1A1574749213F855D2B8FA33DC9548B6E7B068A6E87760D63046A25A

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Séptima Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:7 | 27 de abril de 2022

NOMBRE TEMA	Dictamen positivo a Iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, en materia de permiso de paternidad.
INTEGRANTES	Comisión de Trabajo y Previsión Social

Horacio Fernández Castillo (MC)	A favor	3D1D8D31E0DDED7582A32C340A04E21916731AD46749AA07128470D7FDD55CDE9FE3366ED4B74D5CEA184067A1DAD6BD17194CAFB585E22D45441FC77E6A70D4
Iran Santiago Manuel (MORENA)	A favor	B2470A4E369C0D18C721255E1EF3924F8695C5B96C64A4A85056641B66081265D9A0FAEF4FA58366ADBDE018E0EE8313D1DB437553D2221F1CE21525ADE93312
Jorge Armando Ortiz Rodríguez (PT)	A favor	6176605DF6664A0BB4E84EEAD174C3E243B43461485CFCD297624CE6ABA1C0CD628E8584089EBE49C34E4F1C17E53DC62EEA8B5BB6DEAFA562401F36C07F6CF4
José Francisco Yunes Zorrilla (PRI)	A favor	D221DC1150A25A38D1FD070204C2F62E5C4B3A87C86A1A0E69CAE210B5EED45DB800AF670CCA85D08C5785561E593A1E51ABFCB30112DA277AE3F5E2B911AF85
Leslie Estefania Rodríguez Sarabia (PRD)	A favor	C1BAB96ABC42678C0179BF053847D7EDE7DB34DA6EAF3E64F3AA73163F99C8441C449DD5FCD506861785538C165C70108C9F393A3D62EE109F177D038EFA43B0

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Séptima Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:7 27 de abril de 2022

NOMBRE TEMA	Dictamen positivo a Iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, en materia de permiso de paternidad.
INTEGRANTES	Comisión de Trabajo y Previsión Social

Manuel de Jesus Baldenebro Arredondo (MORENA)	A favor	85F487184F09C6177A6478C60DC5C3874AF5C428CE333DCBAC28EB55680BC8312D415F24755600C91FBFEF13978133E8CD0688D05DAAD66990998831A9763808
Marco Antonio Natale Gutiérrez (PVEM)	A favor	2BCA07B9A4FC03DF197B5A3F5175B5E83FA154BC9379E985AF90CBA66BB00E0CD831D867DED3109DFE54BB0FAAA4306D6CCAD25426DC79B858790D33C3EFA6FE
Margarita García García (PT)	A favor	95596E0C2556583B0478483CA23AF26713712AB53F38DB42F6226A8BAE05D7B6E444480D5749959209FE2D8626E299D737D57F029426520BEDD4E25FFDB5E8A8
Pablo Gamboa Miner (PRI)	A favor	60C6AABA4457AAD486BC53E978C7420252CDF294A25AEB3C53DC7D2BA25AAD198C46CF5FED5948A2F6D4568ACC6FA13674185EAAE3ED6052D907C1C5615C4EA9
Sandra Simey Olvera Bautista (MORENA)	A favor	50FC69F6371F8B3AC9D9A98B5FD4809EE364CEF5A4550BFAC4E42D03EA380E1F598176C8A3D4ED481771AE6B785EE775D46952756A45892F9468213ADBD7B85A

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Séptima Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:7 27 de abril de 2022

NOMBRE TEMA	Dictamen positivo a Iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del articulo 123 Constitucional, en materia de permiso de paternidad.
INTEGRANTES	Comisión de Trabajo y Previsión Social

Susana Prieto Terrazas (MORENA)	A favor	9208F0C683E22311FD0CF8B97D3C8EAF82FFB1B5D743DA106C8538E6F0F52F84EA57F5BEC0A4D2115C627F86DD605C11B612E93414C547E8F66CC021F99A50EC
Tereso Medina Ramirez (PRI)	A favor	9868244E2CF55ADC1FFDF197F02B708AAB3ED9BC9A9F0F11AF6E97E406FC617A1BD7BC24B59B1F8FBBDD3FC0DEEA1FA580606A62237CE7C7EFB48D77BAB1164A
Valentín Reyes López (MORENA)	A favor	3905AB73C1B336DE0B792EE3B8946FB76DCFAA05B821A67FC4C006698CCE7EEBFE09BFF4712D48A6C7CDFCF1E93656CFA1F134C3BE7E146CF1378AE6623DFBD3
Zeus García Sandoval (MORENA)	A favor	C20132864E8856834478FA2738C9304E7176041EF61337C46288AB0EA706E33A1051D6AD065D03837BEE5C9FF7D9885F5A010346A2DBE751638A815F048FED2C

Total 23